INFORME DE SUPERVISIÓN No. 03

Bucaramanga, **09/09/2026**

AL: Señor Coronel (RA)
RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
Ordenador del Gasto

Con toda atención me permito enviar al señor (a) Coronel (RA) Rubiel Elías Cañón Cuervo, el informe de supervisión Nro. 03 del contrato No. 011-025-2026 correspondiente al periodo del 1 al 31 de Agosto de 2026, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 011-025-2026

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.
NIT No. 804.006.408-5
Representante Legal: Sandra Erica Ordoñez Bermúdez
C.C. No. 63.337.045 de Bucaramanga

OBJETO: SUMINISTRO DE CARNES FRIAS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00), incluido impuestos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.

MODIFICACIONES: SI _____ NO X

TIPO DE MODIFICACION	
-	-

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

- **Obligaciones Generales**

DESCRIPCIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**OBLIGACION**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
10.1.1	El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una	Certificación del Representante Legal de	Cumple	Cumple	Cumple

DESCRIPCIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**OBLIGACION**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
	de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales	ejecución con recursos propios - (Adjunta en etapa precontractual SECOP II)			
10.1.2	Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato y en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.	Pólizas de Garantías de cumplimiento, calidad del bien, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborarles, y de Responsabilidad Civil Extracontractual - Cargada y aprobada en la plataforma transaccional Secop II	Cumple	Cumple - Vigentes	Cumple - Vigentes
10.1.3	Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.	Informe supervisión	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.4	Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	Informe supervisión	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.5	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.	Informe supervisión	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.6	Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.	Aprobación contrato y modificatorios, y facturas cargadas en SECOP II	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.7	Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.	Acta de Recibo a satisfacción y/o liquidación (cuando aplique) firmadas y cargadas en SECOP II	Cumple - Adjunta al trámite de pago publicado en SECOP.	Cumple - Adjunta al trámite de pago publicado en SECOP.	Cumple - Adjunta al trámite de pago publicado en SECOP.

DESCRIPCIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**OBLIGACION**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
			Acta 1 del 17.06.2026 Acta 2 del 24.06.20269	Acta 3 del 16.07.2026 Acta 4 del 30.07.2026 9	Acta 5 del 19.08.2026 Acta 6 del 28.08.2026
10.1.8	Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.	Certificación parafiscales y planillas de seguridad social	Cumple - Anexo No. 05	Cumple - Anexo No. 05	Cumple - Anexo No. 05
10.1.9	Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico	Certificado Paz & Salvo (mes vencido)	Cumple - Para el presente periodo no aplica teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato.	Cumple - Anexo Nro. 06	Cumple - Anexo Nro. 06

- **Obligaciones Específicas**

OBLIGACIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
10.1.10	Realizar las entregas de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas, dentro del plazo de ejecución, lugares y en los tiempos requeridos, el cual podrá exigir, de acuerdo a la necesidad de la Entidad, de que el producto sea entregado en máximo 24 horas, cuando se presentan situaciones atípicas y/o máximo 48 horas en situaciones normales (tiempo sujeto a necesidad de la Entidad).	Informe de supervisión	Cumple - Anexo Nro. 01	Cumple - Anexo Nro. 01	Cumple - Anexo Nro. 01
10.1.11	Mantener vigente la documentación del establecimiento de comercio, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar, en caso de existir novedades deberá solicitar autorización a la entidad por medio del supervisor y acreditar igual documentación a la presentada en el presente proceso contractual.	Documentación vigente del establecimiento de comercio (RUT / Cámara de Comercio). (Acreditado en etapa contractual)	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.12	Tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso que en el momento de la	Informe de supervisión	Para el presente periodo no se	Para el presente periodo no se	Para el presente periodo

OBLIGACIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
	entrega se presente novedades (cantidad o calidad) con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.		presentaron novedades	presentaron novedades	no se presentaron novedades
10.1.13	Suministrar durante la ejecución del contrato, los productos con el certificado INVIMA vigente y suministrados como requisito habilitante del presente contrato, igualmente, en caso de llegarse a requerir cambios, se deberá informar a la entidad con anticipación, para la respectiva validación y autorización, aclarándose que los productos deben cumplir con las fichas técnicas.	Certificado INVIMA vigente - Aportados en la etapa precontractual	Cumple	Cumple – Acreditado en el Informe Nro. 1	Cumple – Anexo Nro. 7
10.1.14	Suministrar un (01) refrigerador por cada punto de entrega, con capacidad mínima de 280 litros, los cuales deben ser entregados con la respectiva acta, en perfectas condiciones y deberá contar con etiqueta de marcación en la que se describan como mínimo el Número de contrato, productos a ser almacenados y el nombre del contratista. En caso que los refrigeradores no sean propiedad del contratista, deberá adjuntar certificación y/o acta de entrega del propietario al contratista y a su vez, el contratista elaborará acta de entrega individual por cada unidad de servicio de la Regional Nororiente.	Actas de entrega refrigeradores	Cumple - Anexo 7	Cumple – Acreditado en el Informe Nro.1	Cumple – Acreditado en el Informe Nro.1
10.1.15	Entregar de manera mensual, durante los tres (03) primeros días del mes, copia de los resultados de los análisis (físico-químicos y microbiológicos) y controles de calidad realizados por lo menos uno (1) de los productos requeridos por los catering durante la ejecución del contrato, (diferentes sitios durante la ejecución) dichos resultados deberán ser expedidos por el laboratorio acreditado y	Informes de ensayos físico-químicos y microbiológicos acreditados	Cumple - Anexo Nro. 02	Cumple – Anexo Nro. 02	Cumple – Anexo Nro. 02

OBLIGACIÓN			PLAZO EJECUCIÓN		
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**ENTREGABLE**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
	deben cumplir con los parámetros exigidos en las fichas técnicas de los productos.				
10.1.16	Entregar de manera mensual (durante los tres primeros días del mes) copia de los resultados de los exámenes de metales pesados a por lo menos un producto de los siguientes (CHORIZO, CARNE DE HAMBURGUESA, MORTADELA y/o SALCHICHON).	Informe resultados exámenes metales pesados	Cumple - Anexo Nro. 03	Cumple - Anexo Nro. 03	Cumple - Anexo Nro. 03
10.1.17	Garantizar la disponibilidad de la persona a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como: nombre, número telefónico fijo, número celular, correo electrónico, y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva de domingo a domingo.	Contacto del personal autorizado (Acreditado en etapa contractual)	Cumple	Cumple	Cumple
10.1.18	Acreditar conforme lo establece 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	Certificación de vinculación de población vulnerable firmada por el Representante Legal.	Cumple - Anexo Nro. 04	Cumple - Anexo Nro. 04	Cumple – Anexo Nro. 04
10.1.19	Se deberá realizar reunión de inicio de contrato entre supervisor y contratista en el que se deje como soporte ACTA DE INICIO, esta acta deberá demostrar que el supervisor dio a conocer al contratista el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES (GTH-MA-05), y a su vez, el contratista se compromete a cumplir con dicho manual.	Acta De Reunión, Coordinación o Comité con constancia de socialización del manual GTH-MA-05.	Cumple - Anexo Nro. 07	Cumple - Anexo Nro. 07	Cumple – Informe Nro. 1

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2026, correspondiente al segundo mes de este negocio jurídico, la facturación mensual ascendió a **$227.815.447,00.** Esta cifra refleja un nivel de consumo moderado, el comportamiento del suministro muestra una sólida estabilización operativa

Seguimiento SECOP II.

Pago 070	ELEC3647	6/08/2026 12:20 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.028 742 44 COP	3 604.200 COP	3 604.200 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 071	ELEC3648	6/08/2026 12:22 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.892 049,75 COP	3.366.669 COP	3.366 669 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 072	ELEC3649	6/08/2026 12:23 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	234 958 COP	279 600 COP	279 600 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 073	ELEC3650	6/08/2026 12:24 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3 724 423,5 COP	4.293 490 COP	4.293.490 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 074	ELEC3651	6/08/2026 12:26 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3 095 615,5 COP	3 529 095 COP	3 529 095 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 075	ELEC3652	6/08/2026 12:27 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	311 147,9 COP	350 470 COP	350 470 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 076	ELEC3653	6/08/2026 12:29 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	290 092,45 COP	345 210 COP	345.210 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 077	ELEC3654	6/08/2026 12:30 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.001.231,2 COP	3.492.280 COP	3 492.280 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 078	ELEC3655	6/08/2026 12:31 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	679 991,6 COP	808 000 COP	808.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 079	ELEC3656	6/08/2026 12:32 PM (UTC -5 horas)	6/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	310 030,28 COP	368 936 COP	368 936 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 080	ELEC3674	13/08/2026 10:12 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3 122.355,3 COP	3 715 600 COP	3 715 600 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 081	ELEC3675	13/08/2026 10:14 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2 498.295 67 COP	2 966 379 COP	2 966 379 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 082	ELEC3676	13/08/2026 10:16 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1 652 569,8 COP	1 861 410 COP	1 861 410 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 083	ELEC3677	13/08/2026 10:18 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3 143.883,6 COP	3.622 420 COP	3 622 420 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 084	ELEC3678	13/08/2026 10:19 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	13 932 114 COP	16 436 580 COP	16 436 580 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 085	ELEC3679	13/08/2026 10:21 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	628.286,77 COP	735 786 COP	735 786 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 086	ELEC3680	13/08/2026 10:22 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	481 137 COP	562 655 COP	562.655 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 087	ELEC3681	13/08/2026 10:24 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.626.077,3 COP	3 055 745 COP	3 055 745 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 088	ELEC3682	13/08/2026 10:25 AM (UTC -5 horas)	13/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1 269 480 9 COP	1 471 826 COP	1 471 826 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 089	ELEC3693	17/08/2026 10:27 AM (UTC -5 horas)	16/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1 098 822,32 COP	1 248.210 COP	1.248.210 COP	Rechazado	Detalle	
Pago 090	ELEC3695	19/08/2026 9:35 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.024 624,5 COP	3 599 300 COP	3 599 300 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 091	ELEC3696	19/08/2026 9:38 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.803 363,47 COP	3 264 711 COP	3.264.711 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 092	ELEC3697	19/08/2026 9:48 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	452.547,9 COP	498 940 COP	498 940 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

Pago 093	ELEC3698	19/08/2026 9:51 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.428.683,8 COP	3 919 380 COP	3.919.380 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 094	ELEC3699	19/08/2026 9:52 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	9.521.696,4 COP	11 073.235 COP	11.073.235 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 095	ELEC3700	19/08/2026 9:55 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	469 519,02 COP	549.618 COP	549.618 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 096	ELEC3701	19/08/2026 9:58 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	141 406 COP	148.470 COP	148.470 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 097	ELEC3702	19/08/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1 621 147,65 COP	1.879.675 COP	1.879.675 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 098	ELEC3703	19/08/2026 10:02 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1 055.377 9 COP	1 226.205 COP	1 226.205 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 099	ELEC3704	19/08/2026 10:05 AM (UTC -5 horas)	19/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	390 420,17 COP	464 500 COP	464 500 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 100	ELEC3706	21/08/2026 10:07 AM (UTC -5 horas)	21/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	693 612 COP	786 010 COP	786.010 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 101	ELEC3707	21/08/2026 10:08 AM (UTC -5 horas)	21/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	856.665 9 COP	979 840 COP	976.840 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 102	ELEC3722	25/08/2026 10:12 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.024.624 5 COP	3.599.300 COP	3.599.300 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 103	ELEC3723	25/08/2026 10:14 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.510.608,8 COP	4 088.303 COP	4.088.303 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 104	ELEC3724	25/08/2026 10:17 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	472.487,9 COP	519 877 COP	519.877 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 105	ELEC3725	25/08/2026 10:20 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.215 819,1 COP	2 454 600 COP	2 454 600 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 106	ELEC3726	25/08/2026 10:23 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	299 987,41 COP	347 087 COP	347.087 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 107	ELEC3727	25/08/2026 10:25 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	262 806 COP	296 940 COP	296.940 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 108	ELEC3728	25/08/2026 10:27 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.937.841,4 COP	3 397 050 COP	3.397 050 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 109	ELEC3729	25/08/2026 10:30 AM (UTC -5 horas)	25/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	860 543,41 COP	1.001 459 COP	1.001 459 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

El contratista se encuentra al día pago de obligaciones al sistema de seguridad social, aportes a parafiscales y demás obligaciones laborales en el periodo reportado.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Seguimiento y monitoreo de los riesgos establecidos para la etapa de ejecución del contrato:

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
1	General	La fluctuación de los precios de los insumos (desequilibrio económico)	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	Contratista	Por Evento
2	General	Tendencia Inflacionaria	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer	Contratista	Por Evento

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
			requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.		
3	General	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Contratista	Por Evento
4	General	Ofertas artificialmente bajas	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que refiere a la garantía de seriedad de la oferta.	contratista	Por Evento
5	General	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Contratista	Diario
6	General	Incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del contratista	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de cumplimiento.	contratista	Diario
7	General	Falta de calidad de los bienes y/o servicios contratados	Requerir previa cancelación de las facturas del contratista el pago de los aportes al SGSSS y SGSST al día, y establecer garantía que mitigue el riesgo.	contratista	Diario
8	General	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales a los trabajadores	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de calidad del servicio y/o bienes. Obligatorio: Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	contratista	Diario
9	General	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Seguimiento por parte del Supervisor del Contrato	contratista	Diario
10	General	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	Entidad / Contratista	De conformidad con los plazos del contrato
11	General	No suscripción del contrato por parte del contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	contratista	Por Evento
12	General	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Contratista	Por Evento
13	General	Falta de expedición del registro presupuestal	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Entidad	Por Evento
14	General	Incumplimiento de la publicación del contrato	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Entidad	Semanal
18	General	Liquidación del contrato de manera oportuna	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Entidad/ contratista	Semestral

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
19	General	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas.	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista.	contratista	En cada proceso contractual
20	Especifico	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad.	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Entidad	Mensual

Durante el periodo del presente informe, en el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2026 no se materializó ninguno de los riesgos anteriormente enumerados

4. NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. CONTROL DE PAGOS

Valor total del Contrato	**$600.000.000**			
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**Fecha**	**Valor Facturado**	**Saldo por Ejecutar**	**Con cargo al Contrato Interadministrativo No. (SI APLICA)**
Saldo que viene a 30 de julio			**$ 471.046.486**	
ELEC-3647	06/08/2026	$ 3.604.200,00	$ 467.442.286,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3648	06/08/2026	$ 3.366.669,00	$ 464.075.617,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3649	06/08/2026	$ 279.600,00	$ 463.796.017,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3650	06/08/2026	$ 4.293.490,00	$ 459.502.527,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3651	06/08/2026	$ 3.529.095,00	$ 455.973.432,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3652	06/08/2026	$ 350.470,00	$ 455.622.962,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3653	06/08/2026	$ 345.210,00	$ 455.277.752,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3654	06/08/2026	$ 3.492.280,00	$ 451.785.472,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3655	06/08/2026	$ 808.000,00	$ 450.977.472,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3656	06/08/2026	$ 368.936,00	$ 450.608.536,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3674	13/08/2026	$ 3.715.600,00	$ 446.892.936,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3675	13/08/2026	$ 2.866.379,00	$ 444.026.557,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3676	13/08/2026	$ 1.881.410,00	$ 442.145.147,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3677	13/08/2026	$ 3.622.420,00	$ 438.522.727,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3678	13/08/2026	$ 16.436.580,00	$ 422.086.147,00	050-DIADQ-DIPER-2025

Valor total del Contrato	**$600.000.000**			
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**Fecha**	**Valor Facturado**	**Saldo por Ejecutar**	**Con cargo al Contrato Interadministrativo No. (SI APLICA)**
Saldo que viene a 30 de julio			**$ 471.046.486**	
ELEC-3679	13/08/2026	$ 735.786,00	$ 421.350.361,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3680	13/08/2026	$ 562.655,00	$ 420.787.706,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3681	13/08/2026	$ 3.055.745,00	$ 417.731.961,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3682	13/08/2026	$ 1.471.828,00	$ 416.260.133,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3695	19/08/2026	$ 3.599.300,00	$ 412.660.833,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3696	19/08/2026	$ 3.264.711,00	$ 409.396.122,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3697	19/08/2026	$ 498.940,00	$ 408.897.182,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3698	19/08/2026	$ 3.919.360,00	$ 404.977.822,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3699	19/08/2026	$ 11.073.235,00	$ 393.904.587,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3700	19/08/2026	$ 549.618,00	$ 393.354.969,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3701	19/08/2026	$ 148.470,00	$ 393.206.499,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3702	19/08/2026	$ 1.879.675,00	$ 391.326.824,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3703	19/08/2026	$ 1.226.205,00	$ 390.100.619,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3704	19/08/2026	$ 464.600,00	$ 389.636.019,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3706	21/08/2026	$ 766.010,00	$ 388.870.009,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3707	21/08/2026	$ 979.840,00	$ 387.890.169,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3722	26/08/2026	$ 3.599.300,00	$ 384.290.869,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3723	26/08/2026	$ 4.089.303,00	$ 380.201.566,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3724	26/08/2026	$ 519.877,00	$ 379.681.689,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3725	26/08/2026	$ 2.454.600,00	$ 377.227.089,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3726	26/08/2026	$ 347.087,00	$ 376.880.002,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3727	26/08/2026	$ 296.940,00	$ 376.583.062,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3728	26/08/2026	$ 3.397.050,00	$ 373.186.012,00	050-DIADQ-DIPER-2025
ELEC-3729	26/08/2026	$ 1.001.459,00	$ 372.184.553,00	050-DIADQ-DIPER-2025
				050-DIADQ-DIPER-2025
Subtotal (por usos)		$227.815.447,00		

Porcentaje cumplimiento Avance 37,97 % Demora ___%

6. INFORMACIÓN FIDUCIAS (Cuando aplique)

No aplica

7. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO (Cuando aplique)

- Carlos Eduardo Rodríguez Delgado (PROFESIONAL DE ALIMENTOS)

8. INFORMACIÓN AIU (Cuando aplique)

No aplica

9. DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME

- Anexo Nro.01. Evidencias Recepción de Productos.
- Anexo Nro.02. Informes ensayos físico-químicos y microbiológicos acreditados
- Anexo Nro.03. Informe de laboratorio de metales pesados
- Anexo Nro.04. Certificación de vinculación de población vulnerable
- Anexo Nro.05. Certificación parafiscales y planillas de seguridad social aportes a parafiscales y demás obligaciones laborales.
- Anexo Nro. 06. Paz y salvo (circularización)
- Anexo Nro. 07. Registros Invima

10. RECOMENDACIONES

Continuar con el seguimiento a la ejecución, técnica jurídica y financiera.

Cordialmente,

TASD. ERIKA TATIANA VELASCO RUEDA
Supervisor del contrato No. 011-025-2026

Contrato 011-025-2026
Informe de Supervisión Nro. 03
Anexo Nro. 01

- Catering Salazar

Vehículo



Productos













INOQUALAB
LABORATORIO INDUSTRIAL

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
22-LAB-063

INFORME DE RESULTADOS M-2620104

Fecha de emisión: 2026-08-25

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Razón Social	FRIGORÍFICO CÁRNICOS SAS
Nit	901892577-2
Direccion	CRA 8AE 27-56 BRR LA CUMBRE
Ciudad	FLORIDABLANCA
Responsable	Jose Luis Galvan Mendoza
Cargo	Jefe de Planta
Tel/Fax	+573246028730
E-mail	planta@carfrisan.com.co

INFORMACIÓN RECOLECCIÓN DE MUESTRA	
Lugar	Planta
Responsable	LABORATORIO INOQUALAB S.A.S - Andres Olarte
Fecha y Hora	2026-08-18 - 06:43:46
Cadena Custodia	28554
Motivo Toma	Control de calidad
Observaciones	Los resultados contenidos en este informe solo ampara el material sometido a prueba.

INFORMACIÓN DE LA MUESTRA			
Descripción de la Muestra (+)	Chorizo caribe		
Lugar de análisis	LABORATORIO INOQUALAB SAS		
Fecha de recepción	2026-08-18	**No. de Muestra**	2620104
Fecha de análisis	2026-08-18	**Matriz**	ALIMENTO
Tipo de Producto	Alimento empacado	**Temperatura**	2,0 °C
Lote (+)	S33P3E4 2	**Fecha Vencimiento (+)**	30 09 26
Fecha Elaboración (+)	N/A	**Proveedor (+)**	N/A
Cantidad	450 g	**Empaque**	Propio
Área	Proceso	**Observaciones**	-

RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS

Análisis	Método	+/- U	Unidades	Resultado	Valor Referencia
Detección de Listeria monocytogenes	NordVal 022-2005	No Aplica	Ausencia o Presencia / 25g	Ausencia	Ausencia
Detección de Salmonella Spp.	ISO 6579-1: 2017/Adm. 1:2020	No Aplica	Ausencia o Presencia / 25g	Ausencia	Ausencia
Recuento de Aerobios mesófilos*	ISO 4833-1: 2013	No Estimada	UFC/g	400	Máx 100000
Recuento de Coliformes totales	AOAC 110402, 15 ED 22 2023	1	UFC/g	<10	100 - 500
Recuento de Escherichia coli	AOAC 110402, 15 ED 22 2023	1	UFC/g	<10	< 10
Recuento de Espora de Clostridium Sulfito Reductor*	AOAC Ed 21 de 2019: Método 972.45:2005	No Estimada	UFC/g	<10	10 - 100
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva	MicroVal 2008LR14	1	UFC/g	<10	< 100

Anotaciones:

1 Inoqualab SAS prohíbe la reproducción parcial o total sin previa autorización de este informe.

INOQUALAB
LABORATORIO INDUSTRIAL

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
22-LAB-063

INFORME DE RESULTADOS M-2620104

Fecha de emisión: 2026-08-25

2 Estos resultados aplican únicamente para la muestra recibida y analizada en las instalaciones de INOQUALAB S.A.S
3 La información en el ítem "INFORMACIÓN DE LA MUESTRA", identificada con el símbolo (+), corresponde a datos suministrados por el cliente. Por lo tanto, INOQUALAB SAS no se hace responsable de su veracidad ni de otros factores que puedan afectar los resultados.
4 Comparar el valor de referencia con el resultado obtenido para cada uno de los parámetros analizados para determinar conformidad con la normatividad.
5 * = Análisis fuera del alcance de la acreditación.
6 U = Incertidumbre expandida, con un factor de cobertura k=2, correspondiente al 95% de confianza.

Observaciones:
Valores de referencia según: NTC 1325 / 2008

PROCESA: **AUTORIZA:**

M.Sierra

Edgar Ramirez

MAYRA ALEJANDRA SIERRA ACEVEDO / ANALISTA MICROBIOLOGíA **EDGAR RAMIREZ / DIRECCIÓN GENERAL**

*** FIN DEL INFORME ***

INOQUALAB
LABORATORIO INDUSTRIAL

INOQUALAB
LABORATORIO INDUSTRIAL

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
22-LAB-063

INFORME DE RESULTADOS M-2620105

Fecha de emisión: 2026-08-25

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Razón Social	FRIGORÍFICO CÁRNICOS SAS
Nit	901892577-2
Direccion	CRA 8AE 27-56 BRR LA CUMBRE
Ciudad	FLORIDABLANCA
Responsable	Jose Luis Galvan Mendoza
Cargo	Jefe de Planta
Tel/Fax	+573246028730
E-mail	planta@carfrisan.com.co

INFORMACIÓN RECOLECCIÓN DE MUESTRA	
Lugar	Planta
Responsable	LABORATORIO INOQUALAB S.A.S - Andres Olarte
Fecha y Hora	2026-08-18 - 06:43:46
Cadena Custodia	28554
Motivo Toma	Control de calidad
Observaciones	Los resultados contenidos en este informe solo ampara el material sometido a prueba.

INFORMACIÓN DE LA MUESTRA			
Descripción de la Muestra (+)	Mortadela		
Lugar de análisis	LABORATORIO INOQUALAB SAS		
Fecha de recepción	2026-08-18	**No. de Muestra**	2620105
Fecha de análisis	2026-08-18	**Matriz**	ALIMENTO
Tipo de Producto	Alimento empacado	**Temperatura**	2,0 °C
Lote (+)	S31P6E2 1	**Fecha Vencimiento (+)**	19 09 26
Fecha Elaboración (+)	N/A	**Proveedor (+)**	N/A
Cantidad	230 g	**Empaque**	Propio
Área	Proceso	**Observaciones**	-

RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS

Análisis	Método	+/- U	Unidades	Resultado	Valor Referencia
Detección de Listeria monocytogenes	NordVal 022-2005	No Aplica	Ausencia o Presencia / 25g	Ausencia	Ausencia
Detección de Salmonella Spp.	ISO 6579-1: 2017/Adm. 1:2020	No Aplica	Ausencia o Presencia / 25g	Ausencia	Ausencia
Recuento de Aerobios mesófilos*	ISO 4833-1: 2013	No Estimada	UFC/g	35000	Máx 100000
Recuento de Coliformes totales	AOAC 110402, 15 ED 22 2023	1	UFC/g	<10	100 - 500
Recuento de Escherichia coli	AOAC 110402, 15 ED 22 2023	1	UFC/g	<10	< 10
Recuento de Espora de Clostridium Sulfito Reductor*	AOAC Ed 21 de 2019: Método 972.45:2005	No Estimada	UFC/g	<10	10 - 100
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva	MicroVal 2008LR14	1	UFC/g	<10	< 100

Anotaciones:

1 Inoqualab SAS prohíbe la reproducción parcial o total sin previa autorización de este informe.

ISO/IEC 17025:2017
22-LAB-063

INFORME DE RESULTADOS M-2620105

Fecha de emisión: 2026-08-25

2 Estos resultados aplican únicamente para la muestra recibida y analizada en las instalaciones de INOQUALAB S.A.S
3 La información en el ítem "INFORMACIÓN DE LA MUESTRA", identificada con el símbolo (+), corresponde a datos suministrados por el cliente. Por lo tanto, INOQUALAB SAS no se hace responsable de su veracidad ni de otros factores que puedan afectar los resultados.
4 Comparar el valor de referencia con el resultado obtenido para cada uno de los parámetros analizados para determinar conformidad con la normatividad.
5 * = Análisis fuera del alcance de la acreditación.
6 U = Incertidumbre expandida, con un factor de cobertura k=2, correspondiente al 95% de confianza.

Observaciones:
Valores de referencia según: NTC 1325 / 2008

PROCESA: **AUTORIZA:**

M.Sierra

Edgar Ramirez

MAYRA ALEJANDRA SIERRA ACEVEDO / ANALISTA MICROBIOLOGíA **EDGAR RAMIREZ / DIRECCIÓN GENERAL**

*** FIN DEL INFORME ***

INOQUALAB LABORATORIO INDUSTRIAL

Informe de Análisis 499489/2026.0

Cotización: F3875/2026.1

ISO/IEC 17025:2017
16-LAB-048

(FAP-009-01)

Fecha Emisión Informe: 28/08/2026 14:06

Identificación del Cliente	
Cliente: COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.	**NIT:** 804006408-5
Dirección: Calle 35 No. 33 - 32	
Contacto: Sandra Milena Jaimes Bustamante - CGA SAS	**Teléfono:** 3142221517

Nº Muestra: 499489-1/2026.0 - Id: 2720828 - CHORIZO L S33P1E2_1 V 26 09 26			
Matriz:	Alimentos para consumo - Chorizo cocido		
Término de muestreo:	11/08/2026 10:20	**Fecha de Recepción:**	13/08/2026 15:37
Observación (comentarios):	---	**Cliente solicitante:**	---
Departamento:	Santander	**Ciudad:**	Bucaramanga
Muestreado por:	Cliente - BOG		

Resultados Analíticos

Análisis No Acreditados

Parámetro	Resultado	LC	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Plomo	< 0,13 mg Pb/100g	0,13 mg Pb/100g	P-TEC-130, Rev N°5, 2023/08/01	26/08/2026 10:50

Notas

Hidrolab declara exención de responsabilidad cuando la información del muestreo es proporcionada por el cliente, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.
LC: Límite de cuantificación.
Acreditado por ONAC- Acreditación 16-LAB-048.

En Hidrolab Colombia LTDA contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 16-LAB-048, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.



Mayra Robles
Responsable Técnico

Código de Validación: 1a360312500a481e862ab914f8b97683

La validación de este documento puede ser realizada en: hidrolab.mylimsportal.cloud.

Validar el documento vía código QR

Fin del Informe

Validar el documento vía código QR

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
555968339

Destino de pago
APORTES EN LINEA

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9509332720

Fecha
10/08/2026

Número de aprobación
00968339

Dirección IP
161.18.229.252

Valor transacción
$ 4.287.100,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
161.18.229.252	NIT	804006408

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017. DAVIVIENDA

COMERCIALIZADORA Dinpro S.A.S.
Nit. 804.006.408-5

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Asunto: Certificación de paz y salvo por concepto del pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales.

SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMUDE**Z** identificada con cédula 63.337.045 de Bucaramanga y **CLAUDIA PATRICIA PABON GOMEZ**, identificada con cédula **63. 353.949** de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. **57771-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en las condiciones de gerente y Revisor Fiscal respectivamente de COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S. identificada con Nit 804.006.408-5,debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, Certifico el pago de aportes de seguridad social (salud, pensión,riesgos profesionales y Caja de compensación familiar, de acuerdo al Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016 la empresa es sujeto pasivo de La Auto retención a Titulo del Impuesto de la Renta y Complementario, pagados por COMERCIALIZADORA DINPRO SAS.
De igual forma, certifico me encuentro a **PAZ Y SALVO** con las demas obligaciones laborales - nomina a corte de 31/07/2026 , de todo el personal que se encuentra contratado para laborar dentro de la misma.

Dada en Bucaramanga a los (10) Diez días del mes agosto del 2026.

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Dinpro S.A.S. Nit. 804.006.408-5

SANDRA ERICA ORDOÑEZ B.
C.C. 63.337.045 de Bucaramanga
Representante Legal

CLAUDIA PATRICIA PABON GOMEZ
57771-T
Revisor Fiscal

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804006408	5	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 33 32 34	BUCARAMANGA-SANTANDER	6328234	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	555968339	9509332720	E	2026/08/05	2026/08/10	BANCO DAVIVIENDA	5	$4,287,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (5 Afiliados)						$17,003,620	$2,820,800			$17,003,620	$680,400			$17,003,620	$680,400			$17,003,620	$89,000		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1098612938	CASTELLANOS LADY	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF39	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (4 Afiliados)						$15,252,715	$2,540,600			$15,252,715	$610,300			$15,252,715	$610,300			$15,252,715	$79,800		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (4 Afiliados)						$15,252,715	$2,540,600			$15,252,715	$610,300			$15,252,715	$610,300			$15,252,715	$79,800		$0	$0
2	CC	1098668108	GUARIN INGREETH	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF39	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
3	CC	1097489484	GUARIN JUAN	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF39	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
4	CC	1098671625	NAVAS ERIKA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF39	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
5	CC	63337045	ORDOÑEZ SANDRA	25-14	30	$10,000,000	$1,700,000	EPS037	30	$10,000,000	$400,000	CCF39	30	$10,000,000	$400,000	14-11	30	$10,000,000	$52,200	30	$0	$0
Total			**Afiliados(5)**			$17,003,620	$2,820,800			$17,003,620	$680,400			$17,003,620	$680,400			$17,003,620	$89,000		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804006408	5	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 33 32 34	BUCARAMANGA-SANTANDER	6328234	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	555968339	9509332720	E	2026/08/05	2026/08/10	BANCO DAVIVIENDA	5	$4,287,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$2,820,800	$10,800					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$2,260,400	$8,600	$50,000	$200	$50,000	$200	$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$1,100	$0	$0	$0	$0	$0	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$1,100	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$89,000	$400					$0	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$89,000	$400	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$680,400	$2,600					$0	
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	5	$680,400	$2,600	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$680,400	$2,700					$0	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$140,200	$600	$0	$0	$0	$0	$0	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$470,100	$1,800	$0	$0	$0	$0	$0	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				5	$4,270,600	$16,500	$50,000	$200	$50,000	$200	$0	

Resumen General de Pago

LOR A PAGAR
$2,831,600
$2,269,000
$281,300
$281,300
$89,400
$89,400
$683,000
$683,000
$683,100
$140,800
$471,900
$70,400
$4,287,100



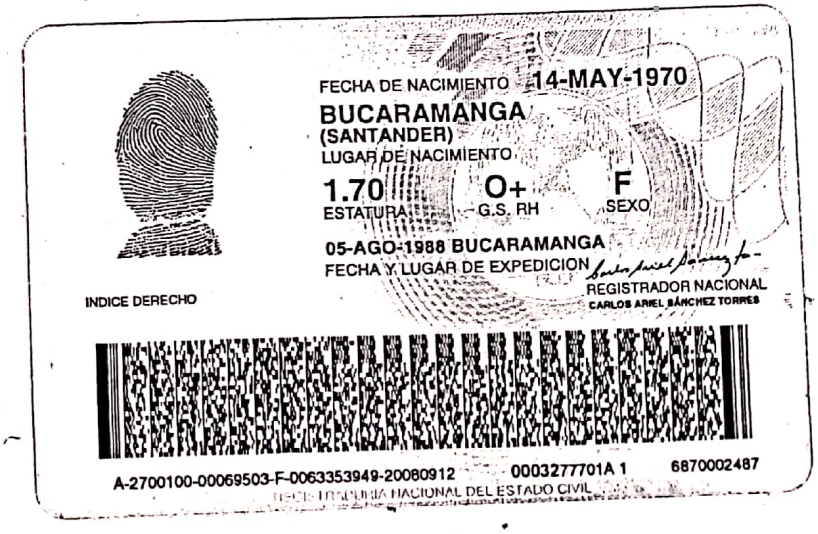
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.353.949
PABON GOMEZ

APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

05-AGO-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00069503-F-0063353949-20080912 0003277701A 1 6870002487

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con C

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



57771-T

CLAUDIA PATRICIA
PABON GOMEZ
C.C. 63353949
RESOLUCION INSCRIPCION & **FECHA 04/02/1998**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00065981

C

01/2000-24236

FIRMA DEL TITULAR

029245

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

063353949

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 1 B C E 8 F C 2 7 9 3 4 5 5 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA PATRICIA PABON GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63353949 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 57771-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20167050	Nombre producto	**CHORIZO MIXTO VARIEDAD: 1) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) PARRILLA, 2) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) LONGANIZA AHUMADA, 3) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) BUTIFARRA, 4) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) CHILI; 5) CHORIZO MIXTO (CERDO Y POLLO) CARIBE, 6) CHORIZO MIXTO (CERDO Y POLLO) BUTIFARRA; 7) CHORIZO DE CERDO ANTIOQUEÑO, 8) CHORIZO DE CERDO CRIOLLO, 9) CHORIZO DE CERDO BUTIFARRA, 10) CHORIZO DE CERDO CAMPESINO.**				
Registro Sanitario	RSA-0008416-2019	Vencimiento	2029/04/22	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

Imprimir << Atras

RESOLUCION Nro. 2024017770 del 22 de Abril de 2024

Por la cual se concede una Renovación de Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20241095535 de fecha 2024/04/22 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Renovación Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-0008416-2019
EXPEDIENTE:	20167050 **RADICACION:** 20241095535
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	CHORIZO MIXTO VARIEDAD: 1) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) PARRILLA, 2) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) LONGANIZA AHUMADA, 3) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) BUTIFARRA, 4) CHORIZO MIXTO (CERDO Y RES) CHILI; 5) CHORIZO MIXTO (CERDO Y POLLO) CARIBE, 6) CHORIZO MIXTO (CERDO Y POLLO) BUTIFARRA; 7) CHORIZO DE CERDO ANTIOQUEÑO, 8) CHORIZO DE CERDO CRIOLLO, 9) CHORIZO DE CERDO BUTIFARRA, 10) CHORIZO DE CERDO CAMPESINO.,
MARCA:	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.,
PRESENTACION COMERCIAL:	de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.,
TITULAR(ES):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,
FABRICANTE(S):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso. De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

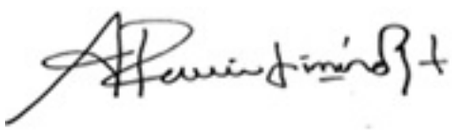
Se expide en Bogotá D.C. el 22 de Abril de 2024

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20258316	Nombre producto	**ESPECIALIDADES CÁRNICAS DE CERDO VARIEDAD: 1) TOCINETA AHUMADA, 2) SALAMI ITALIANO, 3) QUESO DE CABEZA DE CERDO, 4) PEPPERONI, 5) CABANO CARIBE, 6) CABANO ESPECIAL, 7) HAMBURGUESA, 8) PERA DE CERDO, 9) COSTILLA DE CERDO AHUMADA, 10) PECHO RELLENO.**				
Registro Sanitario	RSA-0026658-2023	Vencimiento	2028/07/10	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, , DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

Imprimir << Atras

RESOLUCION Nro. 2023030460 del 10 de Julio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231179380 de fecha 2023/07/10 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0026658-2023
VIGENTE HASTA:	2028/07/10
EXPEDIENTE:	20258316 **RADICACION:** 20231179380
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	ESPECIALIDADES CÁRNICAS DE CERDO VARIEDAD: 1) TOCINETA AHUMADA, 2) SALAMI ITALIANO, 3) QUESO DE CABEZA DE CERDO, 4) PEPPERONI, 5) CABANO CARIBE, 6) CABANO ESPECIAL, 7) HAMBURGUESA, 8) PERA DE CERDO, 9) COSTILLA DE CERDO AHUMADA, 10) PECHO RELLENO.,
MARCA:	DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES., CARFRISAN, ,
PRESENTACION COMERCIAL:	Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.,
TITULAR(ES):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,
FABRICANTE(S):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 10 de Julio de 2023

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

[<< Atras]

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20254768	Nombre producto	**JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) VARIEDAD: 1) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) SÁNDWICH, 2) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) CARIBE, 3) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) TOCINO AHUMADO; JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) VARIEDAD: 1) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) SÁNDWICH, 2) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) CARIBE, 3) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) SALAMI PIZZA; JAMÓN DE CARNE DE CERDO VARIEDAD: 1) JAMÓN DE CARNE DE CERDO SÁNDWICH, 2) JAMÓN DE CARNE DE CERDO CARIBE, 3) JAMÓN DE CARNE DE CERDO TOCINO AHUMADO, 4) JAMÓN DE CARNE DE CERDO SALAMI ITALIANO.**				
Registro Sanitario	RSA-0025720-2023	Vencimiento	2028/05/11	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, SUNNY FOODS, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

[Imprimir] [<< Atras]

RESOLUCION Nro. 2023019668 del 11 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231125135 de fecha 2023/05/11 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0025720-2023
VIGENTE HASTA:	2028/05/11
EXPEDIENTE:	20254768 **RADICACION:** 20231125135
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) VARIEDAD: 1) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) SÁNDWICH, 2) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) CARIBE, 3) JAMÓN MIXTO (CERDO Y POLLO) TOCINO AHUMADO; JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) VARIEDAD: 1) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) SÁNDWICH, 2) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) CARIBE, 3) JAMÓN MIXTO (CERDO Y RES) SALAMI PIZZA; JAMÓN DE CARNE DE CERDO VARIEDAD: 1) JAMÓN DE CARNE DE CERDO SÁNDWICH, 2) JAMÓN DE CARNE DE CERDO CARIBE, 3) JAMÓN DE CARNE DE CERDO TOCINO AHUMADO, 4) JAMÓN DE CARNE DE CERDO SALAMI ITALIANO. ,
MARCA:	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, SUNNY FOODS, CARNES Y CARNES.,
PRESENTACION COMERCIAL:	Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.,
TITULAR(ES):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

FABRICANTE(S): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 11 de Mayo de 2023

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20142001	Nombre producto	**POLLO ADOBADO CON O SIN APANADO (PANKO) CON O SIN PREFRITURA, VARIEDADES: POLLO ADOBADO LIMÓN PIMIENTA (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO ADOBADO A LAS FINAS HIERBAS O MAGIC O CON HIERBAS (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO ADOBADO UP (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO MARINADO, APANADO (PANKO) PREFRITO (PRESENTACIONES: FILETE DE PECHUGA (NOMBRE DE FANTASÍA: MILANESA); PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASIA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASIA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASIA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASIA: NUGGETS); ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASIA: FAJITAS)); POLLO ADOBADO (PRESENTACIONES: TROZOS O TROCITOS CON TOCINETA (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); FILETE DE PECHUGA RELLENO APANADO (NOMBRE DE FANTASIA: CORDON BLUE, MINI CORDON BLUE, SUPER CORDON BLUE)**
Registro Sanitario	RSA-005482-2018	Vencimiento	2028/02/06	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS,9425190411						
Marcas	MILENIUM, MILE, TURKYPOLLO, TURKY, TURKY GOURMET, BURKY, CAMPOLLO., CHICKEN21 , CHICKEN CHOLA, KIMBY, ZENÚ, MILEN						

Datos de Interés

Tratamiento	NINGUNO	Condiciones de conservación	CONGELADO

Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	20231043876	Finalizado	Resolucion

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Rango desde 20g a 10000g

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURKY	CARRERA 55 Nº 76 - 91	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURKY	CARRERA 55 Nº 76 - 91	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	

Imprimir << Atras

RESOLUCION Nro. 2023004289 del 6 de Febrero de 2023

Por la cual se concede una Renovación de Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231022898 de fecha 2023/02/03 el (la) Señor(a) FERNANDO GOMEZ RAMIREZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Renovación Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.: RSA-005482-2018

EXPEDIENTE: 20142001 **RADICACION:** 20231022898

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: POLLO ADOBADO CON O SIN APANADO (PANKO) CON O SIN PREFRITURA, VARIEDADES: POLLO ADOBADO LIMÓN PIMIENTA (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO ADOBADO A LAS FINAS HIERBAS O MAGIC O CON HIERBAS (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO ADOBADO UP (PRESENTACIONES: ENTERO; ENTERO DESPRESADO; MEDIO POLLO; ALAS O ALITAS; PECHUGA; MEDIA PECHUGA; MUSLO; CONTRAMISLO; LOMO O LOMITO; FILETE; PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE

FANTASÍA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASÍA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS; ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASÍA: FAJITAS); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); POLLO MARINADO, APANADO (PANKO) PREFRITO (PRESENTACIONES: FILETE DE PECHUGA (NOMBRE DE FANTASÍA: MILANESA); PALOS O PALITOS O MINIPALOS O DEDITOS (NOMBRE DE FANTASIA: CHICKEN FINGER); CUBOS O CUBITOS (NOMBRE DE FANTASIA: CRISPETAS); LOMO O LOMITO (NOMBRE DE FANTASIA: CHICKEN TENDER); TROZOS O TROCITOS (NOMBRE DE FANTASIA: NUGGETS); ALAS PORCIONADAS; CONTRAMUSLO (NOMBRE DE FANTASIA: FAJITAS)); POLLO ADOBADO (PRESENTACIONES: TROZOS O TROCITOS CON TOCINETA (NOMBRE DE FANTASÍA: CHUZOS)); FILETE DE PECHUGA RELLENO APANADO (NOMBRE DE FANTASIA: CORDON BLUE, MINI CORDON BLUE, SUPER CORDON BLUE),

MARCA: CAMPOLLO., CHICKEN21 , CHICKEN CHOLA, KIMBY, ZENÚ, MILEN, MILENIUM, MILE, TURKYPOLLO, TURKY, TURKY GOURMET, BURKY,

PRESENTACION COMERCIAL: Rango desde 20g a 10000g,

TITULAR(ES): FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURKY con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA,

FABRICANTE(S): FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURKY con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso. De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 6 de Febrero de 2023

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

[<< Atras]

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20261207	Nombre producto	**MORTADELA DE POLLO VARIEDAD: 1) MORTADELA DE POLLO TRADICIONAL, 2) MORTADELA DE POLLO AHUMADA, 3) MORTADELA DE POLLO SÁNDWICH, 4) MORTADELA DE POLLO CARIBE; MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) TRADICIONAL, 2) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) PREMIUM, 3) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) SÁNDWICH; MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) TRADICIONAL, 2) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) AHUMADA, 3) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) SÁNDWICH.**					
Registro Sanitario	RSA-0027130-2023	Vencimiento	2028/08/17	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

[Imprimir] [<< Atras]

RESOLUCION Nro. 2023037867 del 17 de Agosto de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231220215 de fecha 2023/08/17 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0027130-2023
VIGENTE HASTA:	2028/08/17
EXPEDIENTE:	20261207 **RADICACION:** 20231220215
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	MORTADELA DE POLLO VARIEDAD: 1) MORTADELA DE POLLO TRADICIONAL, 2) MORTADELA DE POLLO AHUMADA, 3) MORTADELA DE POLLO SÁNDWICH, 4) MORTADELA DE POLLO CARIBE; MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) TRADICIONAL, 2) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) PREMIUM, 3) MORTADELA MIXTA (POLLO Y RES) SÁNDWICH; MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) TRADICIONAL, 2) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) AHUMADA, 3) MORTADELA MIXTA (POLLO Y CERDO) SÁNDWICH. ,
MARCA:	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.,
PRESENTACION COMERCIAL:	Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel. ,

TITULAR(ES): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

FABRICANTE(S): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 17 de Agosto de 2023

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

[<< Atras]

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20254935	Nombre producto	**SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) AMERICANA, 2) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) SUPER PERRO, 3) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) MANGUERA; SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) AMERICANA, 2) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) SUPER PERRO, 3) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) MANGUERA; SALCHICHA DE CARNE DE POLLO VARIEDAD: 1) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO AMERICANA, 2) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO SUPER PERRO, 3) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO MANGUERA, 4) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO MANGUERA.**				
Registro Sanitario	RSA-0025767-2023	Vencimiento	2028/05/15	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, DON JUSTO,, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, SUNNY FOODS, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

[Imprimir] [<< Atras]

RESOLUCION Nro. 2023019991 del 15 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231127225 de fecha 2023/05/15 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0025767-2023
VIGENTE HASTA:	2028/05/15
EXPEDIENTE:	20254935 **RADICACION:** 20231127225
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) AMERICANA, 2) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) SUPER PERRO, 3) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y CERDO) MANGUERA; SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) AMERICANA, 2) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) SUPER PERRO, 3) SALCHICHA MIXTA (POLLO Y RES) MANGUERA; SALCHICHA DE CARNE DE POLLO VARIEDAD: 1) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO AMERICANA, 2) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO SUPER PERRO, 3) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO MANGUERA, 4) SALCHICHA DE CARNE DE POLLO MANGUERA.,
MARCA:	CARFRISAN, DON JUSTO,, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, SUNNY FOODS, CARNES Y CARNES.,
PRESENTACION COMERCIAL:	Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.,
TITULAR(ES):	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

FABRICANTE(S): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 15 de Mayo de 2023

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20255749	Nombre producto	**SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) CERVECERO AHUMADO, 2) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) PEPPERONI, 3) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) SALAMI PIZZA, 4) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) SALAMI ITALIANO, 5) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) CERVECERO CORRIENTE; SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) CERVECERO AHUMADO, 2) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) SALAMI ITALIANO; SALCHICHÓN DE CARNE DE POLLO VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN DE POLLO, 2) SALCHICHÓN DE POLLO CERVECERO CORRIENTE, 3) SALCHICHÓN DE POLLO CARIBE.**				
Registro Sanitario	RSA-0025930-2023	Vencimiento	2028/05/29	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009190738						
Marcas	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S.	CARRERA 8 AE # 27 - 56	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	

Imprimir << Atras

RESOLUCION Nro. 2023022705 del 29 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231141050 de fecha 2023/05/29 el (la) Señor(a) JAVIER LIZCANO LEON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0025930-2023
VIGENTE HASTA:	2028/05/29
EXPEDIENTE:	20255749 **RADICACION:** 20231141050
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) CERVECERO AHUMADO, 2) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) PEPPERONI, 3) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) SALAMI PIZZA, 4) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) SALAMI ITALIANO, 5) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y CERDO) CERVECERO CORRIENTE; SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) CERVECERO AHUMADO, 2) SALCHICHÓN MIXTO (POLLO Y RES) SALAMI ITALIANO; SALCHICHÓN DE CARNE DE POLLO VARIEDAD: 1) SALCHICHÓN DE POLLO, 2) SALCHICHÓN DE POLLO CERVECERO CORRIENTE, 3) SALCHICHÓN DE POLLO CARIBE.,
MARCA:	CARFRISAN, DON JUSTO, QRICO, AVICAMPO, SANTILLANA, CARNES Y CARNES.,
PRESENTACION COMERCIAL:	Presentaciones de 10 gramos hasta 5.000 gramos, Entero, Tajado y/o a Granel.,

TITULAR(ES): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

FABRICANTE(S): FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS S.A.S. Ubicado en la CARRERA 8 AE # 27 - 56, con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 29 de Mayo de 2023

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

[<< Atras]

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20213390	Nombre producto	**ESPECIALIDADES DE PAVO (PAVO FINO LINEA DORADA, ROLLO DE PECHUGA DE PAVO MIEL MOSCADA, GALANTINA, GALANTINA DE PAVO, PAVO AMERICANO HORNEADO, PAVO AMERICANO, PAVO RELLENO AHUMADO, PAVO RELLENO CASERO, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET A LA PIMIENTA, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET A LAS FINAS HIERVAS, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET, PAVO RELLENO, PAVO RELLENO BOUQUET, PAVO RELLENO BOUQUET A LA PIMIENTA, PAVO RELLENO BOUQUET A LAS FINAS HIERVAS.**				
Registro Sanitario	RSA-0015036-2021	Vencimiento	2026/10/14	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS,8300553636						
Marcas	BDK, JACLER						

Datos de Interés

Tratamiento	MEZCLADO	Condiciones de conservación	REFRIGERADO

Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Desde 10 g hasta 20000 g

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA	Calle 64 No. 113-52	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	ALIMENTOS DE PURA CARNES.A.S.	calle 161 A # 16 C-43	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA	Calle 64 No. 113-52	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	

[Imprimir] [<< Atras]

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021046207 del 14 de Octubre de 2021

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20211214915 de fecha 2021/10/13 el (la) Señor(a) NANCY SANCHEZ TORRES actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-0015036-2021
VIGENTE HASTA:	2026/10/14
EXPEDIENTE:	20213390 **RADICACION:** 20211214915
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	ESPECIALIDADES DE PAVO (PAVO FINO LINEA DORADA, ROLLO DE PECHUGA DE PAVO MIEL MOSCADA, GALANTINA, GALANTINA DE PAVO, PAVO AMERICANO HORNEADO, PAVO AMERICANO, PAVO RELLENO AHUMADO, PAVO RELLENO CASERO, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET A LA PIMIENTA, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET A LAS FINAS HIERVAS, PAVO RELLENO LINEA BOUQUET, PAVO RELLENO, PAVO RELLENO BOUQUET, PAVO RELLENO BOUQUET A LA PIMIENTA, PAVO RELLENO BOUQUET A LAS FINAS HIERVAS. ,
MARCA:	BDK, JACLER,
PRESENTACION COMERCIAL:	Desde 10 g hasta 20000 g,
TITULAR(ES):	ALIMENTOS DE PURA CARNES A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.,
FABRICANTE(S):	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.,

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20192901	Nombre producto	**ESPECIALIDADES DE CARNE DE CERDO VARIEDADES: 1- PERNIL DE CERDO ARTESANAL GOURMET, 2- PERNIL DE CERDO TROCEADO CON LOMO, 3- PERNIL DE CERDO CON HUESO ARTESANAL, 4- PERNIL DE CEDO CON CORDERO, 5- QUESO DE CABEZA DE CERDO AHUMADO, 6- PERNIL DE CERDO A LA FINAS HIERBAS, 7- PERNIL DE CERDO DULCE, 8-PERNIL DE CERDO A LA PIMIENTA, 9- PERNIL DE CERDO, 10- PALETA DE CERDO AHUMADA.**				
Registro Sanitario	RSA-0011006-2020	Vencimiento	2025/11/23	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS,8300553636						
Marcas	JACLER - EL BUEN PERNIL - CENCOSUD - CUISINE & CO						

Datos de Interés

Tratamiento	ESCALDADO	Condiciones de conservación	REFRIGERADO

Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Desde 100 g Hasta 30000 g. Desde 100 g Hasta 20000 g . Desde 100 g Hasta 25000 g.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA	Calle 64 No. 113-52	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA	Calle 64 No. 113-52	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	MORENO RODRIGUEZ NOHRA / PROPIETARIA DE ESTABLECIMIENTO EL BUEN PERNIL	CALLE 37 # 74-29 SUR	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	

Imprimir << Atras

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020040589 del 23 de Noviembre de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20201218141 de fecha 2020/11/20 el (la) Señor(a) JORGE ENRIQUE GUIO SANTAMARIA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-0011006-2020
VIGENTE HASTA:	2025/11/23
EXPEDIENTE:	20192901 **RADICACION:** 20201218141
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	ESPECIALIDADES DE CARNE DE CERDO VARIEDADES: 1- PERNIL DE CERDO ARTESANAL GOURMET, 2- PERNIL DE CERDO TROCEADO CON LOMO, 3- PERNIL DE CERDO CON HUESO ARTESANAL, 4- PERNIL DE CEDO CON CORDERO, 5- QUESO DE CABEZA DE CERDO AHUMADO, 6- PERNIL DE CERDO A LA FINAS HIERBAS, 7- PERNIL DE CERDO DULCE, 8-PERNIL DE CERDO A LA PIMIENTA, 9- PERNIL DE CERDO, 10- PALETA DE CERDO AHUMADA.
MARCA:	JACLER - EL BUEN PERNIL - CENCOSUD - CUISINE & CO.
PRESENTACION COMERCIAL:	Desde 100 g Hasta 30000 g. Desde 100 g Hasta 20000 g . Desde 100 g Hasta 25000 g. ,
TITULAR(ES):	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C., MORENO RODRIGUEZ NOHRA / PROPIETARIA DE ESTABLECIMIENTO EL BUEN PERNIL con domicilio en BOGOTA - D.C.,
FABRICANTE(S):	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JACLER LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.,